

## PARSHAT BEHAR

## CAPITULO 25

*Shemitá (Año sabático)*

<sup>1ª</sup> **1** Hashem le habló a Moshé en el monte Sinaí, diciéndole: **2** Transmíteles a los israelitas (lo siguiente). Diles: Cuando ingresen a la Tierra que les daré, (también) la tierra deberá observar un período de descanso sabático consagrado a Hashem. **3** (De modo que) seis años podrás sembrar tu campo y seis años podrás podar tus viñedos y recoger su fruto. **4** Pero al 7º año la tierra deberá tener descanso absoluto, Shabat (año sabático) consagrado a Hashem (Brindarle un año de descanso a la tierra es un medio natural para permitirle enriquecerse y mejorar así la calidad de las cosechas posteriores. Pero el versículo, al declarar que se trata de un descanso sabático *consagrado* a Hashem, nos previene de que no es ésa la motivación de este mandamiento; sino, el solo propósito de cumplimentar Su voluntad, independientemente de los beneficios que se pudieran derivar. Por eso dice el versículo "*consagrado* a Hashem". Darle descanso a la tierra el 7º año es reconocer la autoridad de Hashem sobre el universo, y nosotros -como dependientes de Él- aceptamos Sus mandamientos de manera incuestionable. La enseñanza es por demás elocuente: Cualquier cosa que hagas, siempre debes hacerla con el carácter de *consagrado* a Hashem. Incluso aquellas actividades vitales, como dormir, comer, etc., también ésas debes hacerlas en honor a Hashem — el cuerpo las necesita para fortalecerse y así poder ponerse al servicio de Hashem). Tu campo no deberás sembrar, ni tu viñedo podar. **5** Tampoco deberás segar lo que siga creciendo espontáneamente de tu cosecha (anterior) ni recoger las uvas que te hayas reservado de tus viñedos. Es un año de descanso para la tierra. (O sea, pasan a ser bienes públicos — cualquiera puede tomar de ellos lo necesario para su consumo). (Metafóricamente, los seis años del ciclo de *Shemitá* -Año Sabático- aluden a los seis milenios de existencia del universo. Y el séptimo año alude a la Era mesiánica). **6** (Lo que la tierra produzca) espontáneamente en el año sabático será para que lo coman Uds., tu sirviente, tu sirvienta, tu jornalero y los residentes que vivan contigo. **7** Y también para tus animales de ganado y otros animales que haya en tu tierra, ese producto (de la tierra que surja espontáneamente) servirá como alimento. (Resumiendo: De los frutos que produzca tu tierra en el 7º año podrás recolectar lo suficiente para tu consumo personal inmediato, pero no para acopio. Esto significa que todos tienen el mismo derecho que tú sobre esos productos — tú no eres el dueño de los mismos, pues son un bien público. Y como tales, *también* tú puedes consumirlos).

*Iovel (Jubileo)*

**8** Deberás contar para ti siete años sabáticos, o sea siete veces siete años. El período de siete años sabáticos será de 49 años. **9** Entonces, el 10º día del 7º

mes, el día de *Iom HaKipurim* (Día del Perdón), harás sonar el *shofar* (anunciando el Jubileo) a través de toda la tierra de Uds. **10** Deberán santificar el 50º año declarando en toda la tierra la libertad para todos sus habitantes (-se refiere a la liberación de los esclavos). Será Año de Jubileo (*lovei*) para Uds., (año) en el que todos retornan a su propiedad original y todos retornan a sus familias (inclusive el esclavo que al finalizar los 6 años originales de trabajo prefirió la esclavitud a la libertad - Éx. 21:6). **11** El 50º año es Año de Jubileo, en el que no deberán sembrar ni segar lo que crezca en forma espontánea (de la tierra), ni recolectar los racimos de los viñedos que Uds. se hayan reservado — **12** es el Año de Jubileo, es sagrado para Uds. (*Sagrado* significa que si vendió los frutos del Año Sabático o del Jubileo, la santidad de los mismos se traspasa al dinero que recibió a cambio). Podrán comer el producto del campo. (O sea, podrán comer de lo que hayan acopiado en sus casas, siempre y cuando esté disponible en el campo el mismo producto. P. ej., si en el campo ya se acabó el trigo, Uds. deberán deshacerse del trigo que tengan acopiado para consumo privado). **13** En el Año de Jubileo cada uno retorna a su posesión original. **14** (Por eso,) cuando compren o vendan (una tierra) a un semejante, no se engañen mutuamente: **15** de acuerdo a la cantidad de años que resten hasta el Jubileo le comprarás la tierra. Y de acuerdo a la cantidad de cosechas-año (que resten hasta el Jubileo) te será vendida (Para establecer el precio de una tierra que desees comprarle a tu semejante, deberás calcular cuántos años faltan hasta el Jubileo y cuánto la tierra puede producir en tal período. Y ése es el valor de la tierra). **16** Si el número de años (que restan hasta el próximo Jubileo) fuese mayor, incrementarás su precio. Y si quedan pocos años disminuirás su precio, pues él te vende la cantidad de cosechas (que puedas obtener desde aquí hasta el Jubileo). **17** De modo que no sean desleales unos con otros. Teme a tu Elokim, pues Yo soy Hashem, Elokim de Uds. (O sea, no engañen, ni humillen, ni ofrezcan consejos fraudulentos. No crean que nadie percibirá la deslealtad, Yo conozco muy bien las intenciones de Uds.) **18** Cumplan Mis decretos y observen Mis leyes y cúmplanlas. Así podrán vivir seguros en la Tierra (de Israel). **19** Y además la tierra dará su fruto: comerán hasta saciarse y vivirán seguros en ella.

#### Bendición del Jubileo

**20** Y si se cuestionasen: “¿Qué comeremos en el 7º año, ya que no podremos sembrar ni recoger nuestros productos?”. **21** (Tengan bien en claro) que Yo dirigiré Mi bendición a Uds. en el 6º año, de modo que la tierra produzca suficiente cosecha para los tres años (para una parte del 6º año, para el 7º año y para una parte del 8º año, hasta que la nueva cosecha esté disponible). **22** Sembrarán en el 8º año, pero continuarán comiendo la cosecha vieja hasta el 9º año; hasta que esté dis-

2ª  
aliá2ª aliá si se leen combinadas  
3ª aliá

ponible la (nueva) cosecha, continuarán consumiendo la (cosecha) vieja. (Continuarán consumiendo la cosecha vieja hasta Sucot del 9º año -aprox. en septiembre u octubre-, que es cuando se lleva al acopio la cosecha del 8º año). **23**La tierra no puede venderse a perpetuidad, pues Mía es la tierra — Uds. son sólo forasteros y residentes respecto de Mí. **24**En toda la tierra de propiedad de Uds. deberán conceder el derecho a rescatar la propiedad. (El versículo se refiere a que no sólo el titular puede rescatar la propiedad, sino incluso los parientes cercanos. Por «propiedad» se entiende «inmuebles» y «judíos vendidos en esclavitud»).

### *Rescate de la propiedad*

<sup>4ª</sup> **25** Si tu hermano cae en la ruina y vende alguna de las tierras que haya heredado, su pariente más próximo podrá ir y rescatar lo que su familiar haya vendido. **26** Y (lo mismo es aplicable) cuando el hombre no tuviera quién rescate su propiedad, y logre reunir lo necesario para rescatarla él mismo; **27** entonces deberá calcular cuántos años hay desde que la vendió (hasta el Jubileo) y el resto deberá devolvérselo a aquel a quien se la vendió. Entonces podrá retornar a su propiedad hereditaria. (*Resto* significa el importe original de la venta menos el valor de los años trabajados por el comprador. El cálculo es así: **Primero:** se divide el importe de la venta original por la cantidad de años que había desde el momento de la venta hasta el Jubileo. **Segundo:** Se multiplica el importe resultante por la cantidad de años que la propiedad estuvo en manos de aquel comprador. **Tercero:** Al primer importe se le resta el segundo. Y eso es lo que debe pagar para rescatar su propiedad). **28** Pero si no tuviese suficientes medios para recuperarla, la propiedad quedará en poder del que la compró hasta el Año del Jubileo. En el Año de Jubileo saldrá de su poder, de modo que (el dueño original) recupere su herencia ancestral (El hombre no es dueño de la tierra para tener sobre ella un derecho a perpetuidad. Cuando uno compra una tierra, lo que adquiere en verdad es el derecho de explotación hasta el Jubileo).

### *Rescate de propiedades en ciudades amuralladas*

<sup>5ª</sup> **29** Si un hombre vende una residencia en una ciudad amurallada, tendrá derecho a recuperarla durante un año completo a partir de la venta — su derecho a recuperarla será de un año. **30** En caso de no ser recuperada durante el año, la residencia dentro de la ciudad amurallada quedará como propiedad a perpetuidad del que la compró y (pasará como herencia) a sus descendientes, y no saldrá de su dominio en el Jubileo (Se refiere a la venta de una casa en una ciudad amurallada de la época de la conquista de la Tierra Prometida a manos de Iehoshua -Josué- bin Nun. Dichas ciudades —por ejemplo Ierushaláim— tienen una santidad especial, y por eso la Torá viene a desalentar la venta de cualquier residencia comprendida dentro de sus límites). **31** Pero las casas de las ciudades abiertas que no están rodeadas por murallas, serán consideradas como las (casas) de los campos abiertos del país — (siempre)

estará vigente su derecho de redención y en el Año del Jubileo serán (automáticamente) liberadas (para volver a su dueño original, sin que este deba pagar nada por recuperar su propiedad). **32**Respecto de las ciudades de los levitas, los levitas tendrán siempre el derecho de rescatar las casas que estén dentro de sus ciudades. **33**Si uno compra una casa o una ciudad de los levitas, (la misma) quedará en libertad (y vregresará al dominio de su dueño original) en el Jubileo. Pues las casas en las ciudades levitas son su herencia ancestral entre los israelitas. (Para las ciudades levitas no existe la diferencia de si la ciudad está amurallada o no — en cualquier caso pueden rescatar la propiedad cuando lo deseen, pues dichas ciudades son la única propiedad de los levitas entre los israelitas). **34**Las áreas abiertas alrededor de las ciudades de ellos tampoco serán vendidas a perpetuidad, porque son posesión eterna para ellos (En Lev. 27:20 dice que si un israelita no-levita consagra un campo para usufructo del Templo, y el tesoro del Templo vende el campo a un tercero, el dueño original pierde su derecho a rescatarlo. Y al llegar el Jubileo el campo pasa a ser propiedad de los Sacerdotes. En cambio, este versículo expone que si es un levita el que entrega el campo para usufructo del Templo, y el tesoro del Templo lo vende a un tercero, el levita no pierde jamás su derecho a recuperarlo).

#### *Trato humanitario*

**35**Si tu hermano empobrece y pierde su habilidad para la auto-manutención, deberás sostenerlo -sea prosélito o residente- para que pueda vivir junto a ti. (O sea, debes socorrerlo antes de que cayese). (Se entiende por *toshav*, "residente", a aquel no judío que -sin convertirse al judaísmo- se compromete a no hacer idolatría. El *toshav* puede ser referido también como *guer toshav*, "residente extranjero". Tiene el status de *residente* porque a diferencia de otros no judíos, él sí puede establecerse en la Tierra de Israel. Según otras opiniones, para merecer el status de *guer toshav* debe comprometerse a la observancia de los 7 preceptos universales. El *guer*, "prosélito", es aquel que se convirtió al judaísmo y se comprometió a la observancia de *todos* sus preceptos. En general, la expresión *guer*, "extranjero", alude al oriundo de otra tierra; y específicamente se refiere a un "prosélito").

#### *Prohibición de usura o interés*

**36**No le cobres usura o interés — teme a tu Elokim, para que pueda vivir tu hermano junto a ti. (Lit.: "*neshej umarbit*" -usura o interés- Significan lo mismo — la Torá menciona a ambos para responsabilizar doblemente al transgresor - *Rashi*. Lit., *neshej* significa «mordedura», pues el pago de intereses significa para el deudor una muerte lenta, como la provocada por la mordedura de un perro enfermo). **37**No le prestes tu dinero a interés ni le des alimentos por los que deba pagar usura. **38**Yo soy Hashem, Elokim de Uds., que los saqué de la tierra de Egipto para entregarles la tierra de Kenaan, para ser Elokim de Uds.

*Trato humanitario para con los esclavos*

**6** [4]<sup>39</sup> Si tu hermano empobrece y es vendido a ti (o sea, si se ve obligado a venderse a ti como sirviente para saldar su deuda con su trabajo), no lo hagas trabajar como esclavo. (O sea, no le asignes trabajos denigrantes); <sup>40</sup> (sino) que trabaje para ti como (cualquier) empleado o como (mano de obra extranjera) residente (en la tierra). (O sea, encárgale trabajos agrícolas o de artesano). Trabajará para ti hasta el Año del Jubileo <sup>41</sup> y luego saldrá de tu dominio — él y sus hijos con él — y retornará a su familia y a la tierra hereditaria de sus ancestros. <sup>42</sup> Eso obedece a que ellos (los israelitas) son *Mis* sirvientes (y no son sirvientes de nadie más). Yo los saqué de Egipto y no podrán ser vendidos como esclavos (es decir, el amo de un esclavo no deberá denigrarlo exponiéndolo públicamente para su venta.) <sup>43</sup> No lo subyugues con trabajos innecesarios (con la única finalidad de atormentarlo). ¡Teme a tu Elokim! <sup>44</sup> Podrás tener (además, otros) sirvientes y sirvientas — sirvientes y sirvientas que adquirirás de las naciones vecinas de Uds. (pero no podrán adquirir esclavos de los pueblos que habitan la tierra de Kenaan, pues a dichos pueblos se debe eliminar.) <sup>45</sup> También podrán adquirir (sirvientes) entre los hijos de los residentes que viven junto a Uds. (O sea, podrán adquirir como sirviente a aquél nacido en Kenaan cuyo padre *no* sean de Kenaan. Pues en tal caso sería considerado un kenaanita, y como tal habría que exterminarlo.) Uds. podrán comprar (sirvientes) entre ellos y entre las familias que ellos den a luz en la tierra de Uds. Y serán propiedad de Uds. <sup>46</sup> Ellos (dichos esclavos) formarán parte del acervo hereditario que Uds. dejarán a sus hijos. Ellos podrán ser sirvientes de Uds. a perpetuidad. Pero en cuanto a sus hermanos israelitas, que no impongan unos a otros trabajos innecesarios.

*Sobre esclavos hebreos en poder de no-judíos*

<sup>7ª</sup> **7** <sup>47</sup> (Esta es la ley) si un extranjero que reside contigo (o sea un residente no judío) se hace rico mientras tu hermano empobrece estando con él y es vendido a un extranjero que reside contigo, o a un ídolo de una familia extranjera. (O sea, es vendido como sirviente a disposición del ídolo, para las tareas serviciales necesarias para su culto. P. ej.: cortar leña para quemar sacrificios al ídolo. Pues si hubiera sido vendido para practicar la idolatría, no habría obligación de rescatarlo.) <sup>48</sup> Después de haber sido vendido, deberá ser redimido (inmediatamente): uno de sus hermanos deberá rescatarlo, <sup>49</sup> o su tío, o su primo deberán rescatarlo. O algún pariente cercano deberá rescatarlo. O si obtuviese los medios (por ejemplo a través de un préstamo), que (él mismo) adquiera su propia libertad. <sup>50</sup> Entonces deberá calcular junto con el que lo compró cuántos años hay desde que se vendió (como esclavo) hasta el Jubileo (o sea, el año en que automáticamente recupera su libertad). El valor por el cual fue vendido deberá ser prorrateado por la cantidad total de años, como si hubiese sido un empleado (contratado por esa suma durante ese tiempo). (O sea, para recuperar su libertad deberá reintegrarle al que lo compró la suma por la cual aquel lo adquirió como esclavo menos el prorrateo correspondiente al período en que el esclavo

efectivamente trabajó — pues dicho período ya fue pagado con sus servicios, como un empleado que trabaja a cambio de un sueldo. Supongamos que en el momento en que se vendió como esclavo faltaban 20 años para el Jubileo, y que el patrón pagó por él \$20, a razón de \$1 por año. Si al cabo de 5 años el esclavo quiere recobrar su libertad deberá abonarle a su patrón sólo \$15, pues deberá deducirse \$5 en concepto de los 5 años que trabajó). <sup>51</sup>Si aún quedan muchos años (hasta el Jubileo), deberá devolver más dinero, en proporción a los años (que le quedan aún por servir). <sup>52</sup>Y si falta poco para llegar al año de Jubileo, deberá devolver menos dinero, en proporción a los años que le quede (por servir). <sup>53</sup>Tendrá el mismo status (ese sirviente) que un empleado contratado por año, que no lo humille con trabajos innecesarios ante tus ojos (o sea, no permanezcas pasivo ante semejante eventual situación). <sup>54</sup>En caso de que no pueda recuperar su libertad (por alguno de los medios mencionados), saldrá libre (espontáneamente) en el Año del Jubileo —él junto con sus hijos. **Maftir** <sup>55</sup>Pues los israelitas son *Mis* sirvientes (y no son sirvientes de ningún otro). Yo los saqué de Egipto. Yo soy Hashem, Elokim de Uds. (El que los subyugue en la Tierra enfrenta la grave responsabilidad de estar subyugando paralelamente la Fuente divina de sus almas).

## CAPITULO 26

<sup>1</sup>No se hagan ídolos, ni erijan estatuas o pilares (para idolatría), ni coloquen piedras (sobre el piso) en la tierra de Uds. para prosternarse, pues Yo soy Hashem (ver Éx. 6:2), Elokim de Uds. <sup>2</sup>Cuiden Mis días de *Shabat* y reverencien Mi Santuario. Yo soy Hashem (Yo, Hashem, soy fiel pagador de recompensas).

### Haftarat Behar: Irmeiá (Jeremías) 32:6-27

Cuando Behar- Bejukotai se leen combinadas, corresponde entonces la *haftará* de Bejukotai (pág. 346)

Irmeiá (Jeremías) 32

*Irmeiá compra un campo*

<sup>6</sup>Dijo Irmeiá (Jeremías): Se me reveló la Palabra de Hashem, que decía: <sup>7</sup>“Mira, Janamel, el hijo de tu tío Shalum está viniendo hacia ti para decirte: Compra para ti mi campo situado en Anatot (cómpralo tú antes que se lo venda a un extraño),

pues tú tienes el derecho de redimirlo comprándolo (cómpralo tú, pues tú eres el pariente más cercano)”. **8**Mi primo Janamel se presentó ante mí en el Atrio del Confinamiento (especie de prisión), tal como dijera Hashem, y me dijo: “Por favor, compra para ti mi campo que está en Anatot, en territorio de Biniamín, pues tú tienes el derecho de rescatarlo. Cómpralo para ti”. Yo sabía que esta era la Palabra de Hashem (yo sabía que adquirir el campo era un acto de trascendencia profética más que una mera transacción comercial). **9**Entonces le compré a mi primo Janamel el campo que estaba en Anatot. Pesé la plata para entregársela en pago: 7 *shekel* y 10 piezas de plata. **10**Firmé la escritura, la sellé y la hice certificar con testigos. Y pesé la plata en una balanza (para darle la cantidad exacta). **11**Luego tomé el contrato de venta, tanto el que estaba sellado de acuerdo a los usos y costumbres (de aquellos días) como el que no estaba sellado. (El primer documento era en el que estaba asentada la transferencia del dominio de la propiedad. El segundo, era un documento no sellado que atestiguaba que la venta era legalmente válida). **12**La escritura de venta se la entregué a Baruj -hijo de Neriá, hijo de Majseiá- en presencia de Janamel -mi pariente- (en presencia) de los testigos que firmaron el documento y (en presencia) de todos los judíos que estaban en el Atrio del Confinamiento. **13**Le di instrucciones a Baruj, en presencia de ellos, diciendo: **14**Así dice Hashem de los Ejércitos, Elokim de Israel: Toma estos documentos, esta escritura de propiedad -tanto la sellada como la que no está sellada- y ponlas en una vasija de cerámica, para que se conserven durante mucho tiempo’. **15**Pues así dice Hashem de los Ejércitos, Elokim de Israel: “En esta tierra volverán a comprarse casas, campos y viñedos”. (Comprando el campo de Janamel, Irmeiá simbolizó que los judíos volverían a su tierra y la reconstruirían).

*Irmeiá (Jeremías) alaba a Hashem*

**16**Después de haberle dado el contrato de compra a Baruj, hijo de Neriá, oré a Hashem así: **17**“¡Ay de mí, Hashem Elokim! Mira, Tú hiciste los cielos y la tierra con Tu gran poder y con Tu brazo firme y no hay nada oculto ante Ti. **18**Tú obras benévolamente hasta con la milésima generación. Tú castigas a los hijos por el pecado de sus ancestros (en la medida que los hijos sigan en la mala senda de aquellos). Eres É-I, Grande y Poderoso. Hashem de los Ejércitos es Su Nombre. **19**Eres Grandioso en Tus planes y Poderoso en Tus obras. Tus ojos ven todo lo que hacen los hombres y a cada uno le retribuyes de acuerdo a su proceder y de acuerdo a lo que merecen sus acciones. **20**Tú hiciste milagros y maravillas en Egipto, (que se recuerdan) hasta el día de hoy, tanto en Israel como entre los demás pueblos. Te hiciste un gran Nombre hasta

hoy día. **21**Sacaste a Tu pueblo Israel de Egipto con milagros y maravillas, con mano poderosa y con brazo firme, y con gran terror (para los egipcios, que vieron los milagros de Hashem), **22**y les diste esta tierra que juraste a sus ancestros que se las entregarías, tierra de la que fluye leche (de cabras) y miel (de dátiles).

Jabad culmina aquí

**23**Ellos fueron y la poseyeron, pero no obedecieron Tu voz y no se condujeron en base a Tu enseñanza. Todo lo que les dijiste que hagan, no lo hicieron. Entonces causaste que todo ese desastre recayera sobre ellos. **24**Mira, las catapultas, están llegando a la ciudad para conquistarla. La espada el hambre y la peste van a hacer que la ciudad caiga en manos de los Kasditas (Caldeos), que la están atacando. Hashem, lo que dijiste ya se está cumpliendo y Tú lo ves. **25**¡Y tú, Hashem Elokim, me dijiste: “Compra el campo y págalo ante testigos”, mientras la ciudad está siendo entregada a los Kasditas! (¡Para qué necesito el campo!) **26**Entonces la Palabra de Hashem se revelo a Irmeiá, que decía: **27**“Mira, Yo soy Hashem, Elokim de todo ser. ¿Crees acaso que hay algo que Yo no pueda hacer?”.

